



## COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10615/2024-CR Y 11232/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS VINCULADOS A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA".

## COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

### Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

#### SEÑOR PRESIDENTE:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 10615/2024-CR**, presentado a iniciativa del congresista Alfredo Pariona Sinche, del grupo parlamentario Bancada Socialista, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la integración de contenidos vinculados a la inteligencia artificial en el Currículo Nacional de Educación Básica".
- **Proyecto de Ley 11232/2024-CR**, presentado a iniciativa del congresista Waldemar José Cerrón Rojas, del grupo parlamentario Perú Libre, que propone la "Ley que incorpora la inteligencia artificial (IA) en la curricula de la educación básica regular, en todas las modalidades, en los niveles primaria, secundaria y en el nivel superior universitario y no universitario".

En la **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el 9 de junio de 2025, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, con la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos, se aprobó por **UNANIMIDAD** el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10615/2024-CR y 11232/2024-CR. Votaron a favor los señores congresistas: Alfredo Pariona Sinche, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Segundo Héctor Acuña Peralta, Carlos Enrique Alva Rojas, Ernesto Bustamante Donayre, Waldemar José Cerrón Rojas, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Víctor Seferino Flores Ruíz, David Julio Jiménez Heredia, Silvia María Monteza Facho y Magally Santisteban Suclupe.

Con la licencia del señor congresista: Abel Augusto Reyes Cam y Karol Ivett Paredes Fonseca.

Las iniciativas legislativas ingresan en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

#### I. SITUACIÓN PROCESAL

##### 1.1. Antecedentes

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10615/2024-CR Y 11232/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS VINCULADOS A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA".

El Proyecto de Ley 10615/2024-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 25 de marzo de 2025 e ingresó a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (CCIT) el 19 de mayo de 2025 para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 11232/2024-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 19 de mayo de 2025 e ingresó a la CCIT el 21 de mayo de 2025 para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

Al respecto, la CCIT ha verificado que cada una de las propuestas cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cada una de las iniciativas legislativas cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como con las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la iniciativa.

### 1.2. Opiniones solicitadas

Respecto al Proyecto de Ley 10615/2024-CR, se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

| Fecha    | Institución                                                   | Documento                           |
|----------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 23/05/24 | Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación          | Oficio N° 1684-2024-2025-PO-CCIT-CR |
| 23/05/24 | Ministerio de Educación                                       | Oficio N° 1685-2024-2025-PO-CCIT-CR |
| 23/05/24 | Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria | Oficio N° 1686-2024-2025-PO-CCIT-CR |

Respecto al Proyecto de Ley 11232/2024-CR, se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

| Fecha    | Institución                                                   | Documento                           |
|----------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 23/05/24 | Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación          | Oficio N° 1687-2024-2025-PO-CCIT-CR |
| 23/05/24 | Ministerio de Educación                                       | Oficio N° 1688-2024-2025-PO-CCIT-CR |
| 23/05/24 | Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria | Oficio N° 1689-2024-2025-PO-CCIT-CR |

### 1.3. Opiniones recibidas

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10615/2024-CR Y 11232/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS VINCULADOS A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA".

Respecto al Proyecto de Ley 10615/2024-CR, se han recibido las siguientes respuestas a los pedidos de opinión:

| Fecha    | Institución                                                   | Documento                      |
|----------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 28/05/25 | Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria | Oficio N° 00397-2025-SUNEDU-DS |

Respecto al Proyecto de Ley 11232/2024-CR, se han recibido las siguientes respuestas a los pedidos de opinión:

| Fecha    | Institución                                                   | Documento                      |
|----------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 02/06/25 | Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria | Oficio N° 00404-2025-SUNEDU-DS |

### 1.3.1. Opinión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, remitió a la CCIT su opinión institucional con respecto al Proyecto de Ley 10615/2024-CR, mediante Oficio N° 00397-2025-SUNEDU-DS, señalando lo siguiente:

"[...] como se desprende del propio contenido del Proyecto de Ley 10615/2024-CR, **las disposiciones del citado Proyecto no se encuentran relacionadas con las competencias asignadas a esta Superintendencia**; en tanto, la referida propuesta legislativa tiene por objeto, integrar los contenidos vinculados a la inteligencia artificial en el plan de estudios de la modalidad de la educación básica regular del Currículo Nacional de la Educación Básica.

Al respecto, se debe tener en cuenta que, de acuerdo con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 33 establece que, "El Ministerio de Educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales (...)", así como, el artículo 4 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que dentro de sus competencias esta la educación básica.

Por lo tanto, de acuerdo con la normativa citada, correspondería al Ministerio de Educación, en el marco de sus competencias, emitir pronunciamiento acerca de la viabilidad o no, de la iniciativa legislativa, en los términos planteados." [El resaltado es propio].

Por su parte, con respecto al Proyecto de Ley 11232/2024-CR, la SUNEDU remitió a la CCIT su opinión institucional mediante Oficio N° 00404-2025-SUNEDU-DS, contenida en el Informe N° 00417-2025-SUNEDU-SG-OAJ, en la cual señala lo siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10615/2024-CR Y 11232/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS VINCULADOS A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA”.

“En principio, corresponde indicar que, **no se advierte de la lectura del Proyecto de Ley ni de su Exposición de Motivos, los alcances del término “inteligencia artificial”,** de tal manera que se trate de un concepto que pueda ser incorporado a los currículos o implementado en los planes de estudios de las especialidades, carreras o planes de estudios en todos los niveles, de las universidades.

[...] **el diseño y la aprobación de los currículos o planes de estudio es una atribución de cada universidad a través de sus órganos competentes,** los que deberán ser elaborados en atención a sus necesidades académicas, a la misión y visión de la institución educativa, así como a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país.

En atención a ello, cuando la propuesta legislativa plantea incorporar e implementar la IA a los currículos o a los planes de estudios de las universidades, **se deberá evaluar si tal propuesta incidiría en la autonomía universitaria, toda vez que dichas disposiciones podrían configurar una posible injerencia en esta,** en sus vertientes académica y/o normativa.”. [El resaltado es propio].

## II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El **Proyecto de Ley 10615/2024-CR**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la integración de contenidos vinculados a la inteligencia artificial en el Currículo Nacional de Educación Básica, se compone de tres artículos y una disposición complementaria final.

El primer y segundo artículo plantean el objeto y la finalidad de la ley, respectivamente. Por su parte, el tercer artículo estipula la declaración de necesidad pública. A su turno, la única disposición complementaria final señala que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, adecúa el Currículo Nacional de Educación Básica para dar cumplimiento a la norma.

El **Proyecto de Ley 11232/2024-CR**, Ley que incorpora la inteligencia artificial (IA) en la curricula de la educación básica regular, en todas las modalidades, en los niveles primaria, secundaria y en el nivel superior universitario y no universitario, se compone de cinco artículos y una disposición complementaria final.

El primer y segundo artículo plantean el objeto y la finalidad de la ley, respectivamente. Por su parte, el tercer artículo estipula la incorporación de la IA en el Currículo Nacional y en los niveles del sistema educativo.

El cuarto artículo señala la implementación de la IA en los planes de estudio, a través de programas de formación y capacitación continua. A su turno, el quinto

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10615/2024-CR Y 11232/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS VINCULADOS A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA".

artículo, establece que el Ministerio de Educación es responsable de implementar y poner en marcha la norma.

Por su parte, la única disposición complementaria final señala que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, adecúa el Currículo Nacional de Educación Básica para dar cumplimiento a la norma.

### III. MARCO NORMATIVO

El análisis realizado se basa en el siguiente marco normativo, relacionados con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (POLCTI).

### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

A continuación, se desarrolla el análisis de la presente propuesta legislativa, abordando el estado de la cuestión, la problemática identificada y cómo se atiende dicha problemática.

#### 4.1. Contexto educativo y tecnológico en el Perú

El sistema educativo peruano se encuentra actualmente en una etapa de transición ante los retos que plantea la Cuarta Revolución Industrial, caracterizada por la convergencia de tecnologías como la inteligencia artificial, el internet de las cosas, la robótica y el análisis de big data. No obstante, el Currículo Nacional de la Educación Básica (RM N° 281-2016-MINEDU), pese a sus avances en la promoción de competencias digitales, aún no contempla de manera específica ni estructurada los contenidos vinculados a la inteligencia artificial (IA), ni en términos conceptuales ni aplicados.

El área de Ciencia y Tecnología incorpora algunas habilidades relacionadas con el pensamiento lógico y el uso de herramientas digitales. Sin embargo, no desarrolla temas clave como la ética algorítmica, el funcionamiento de modelos

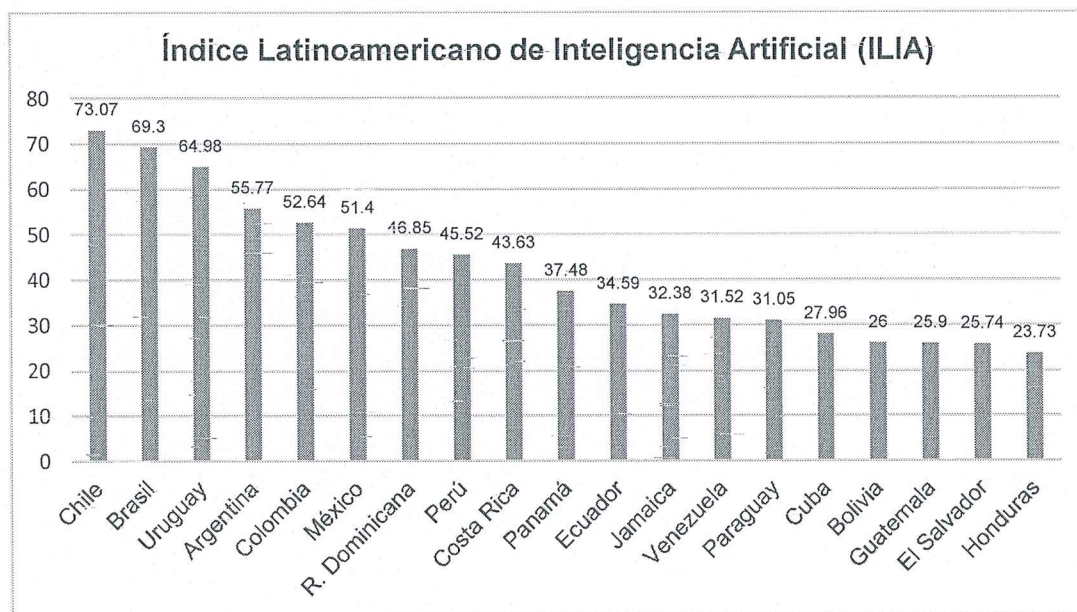
DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10615/2024-CR Y 11232/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS VINCULADOS A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA”.

automatizados, la alfabetización en datos ni la programación elemental asociada a sistemas de IA. Esta omisión se traduce en una desventaja educativa para los estudiantes, que ingresan a un entorno laboral cada vez más automatizado y orientado a la economía del conocimiento sin una base mínima sobre cómo funciona y se aplica esta tecnología disruptiva.

Los datos respaldan esta brecha. Según el informe *Education at a Glance 2023* de la OCDE, solo el 10 % de los países en América Latina han iniciado reformas curriculares orientadas a integrar la IA en la educación básica. En el caso del Perú, el Ministerio de Educación no ha definido aún una hoja de ruta concreta para la incorporación progresiva de contenidos de IA, lo cual agrava la brecha digital existente entre los países del hemisferio norte y los de América Latina.

Por su parte, la UNESCO<sup>1</sup> ha advertido en el mismo año que apenas el 12 % de los países de la región ha desarrollado lineamientos pedagógicos para introducir la inteligencia artificial en la escuela primaria y secundaria, lo que implica que millones de estudiantes crecerán como usuarios pasivos de estas tecnologías sin una comprensión crítica de su funcionamiento ni de sus implicancias éticas, sociales y laborales.

Gráfico 1



Fuente: Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial (2024). <https://indicelatam.cl/>

<sup>1</sup> UNESCO (2023). AI and Education: Guidance for policy-makers. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000386460>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10615/2024-CR Y 11232/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS VINCULADOS A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA”.

El ILIA es un bien público impulsado por el CENIA y la CEPAL y apoyado por entidades como la CAF, el BID, la OEA y la UNESCO, que entrega información sobre el estado de avance de la IA en cada país de la región, con el fin de facilitarles la elaboración de «hojas de ruta» orientadas al progreso de esta tecnología.

El ILIA 2024 clasifica a 19 países según la madurez de sus ecosistemas de inteligencia artificial en tres grupos: pioneros, que cuentan con infraestructura avanzada, talento especializado, entornos sólidos para la innovación y estrategias nacionales consolidadas para el desarrollo de IA; adoptantes, que tienen una integración incipiente de la IA en sectores productivos y públicos, con avances en investigación y disposición para fomentar inversión, pero sin alcanzar el nivel de los pioneros; y exploradores, que están en etapas iniciales de desarrollo, construyendo capacidades básicas, diseñando políticas públicas preliminares y dando los primeros pasos para integrar esta tecnología.

Como se observa en el gráfico N° 1, Perú posee un puntaje de 45,52, ubicándose en el puesto número 8 de 19 de países clasificados, encontrándose en la categoría de “adoptante”. En la subdimensión de “Talento Humano”, se evidencia una mejora importante a partir de la incorporación de subindicadores asociados a alfabetización en IA, como el que detecta elementos de TIC en el currículum escolar y la formación profesional en IA, que contabiliza a las personas que completaron con éxito una Licenciaturas en STEM.

En ese marco, centrándonos en el ámbito nacional, el Informe de Transformación Digital 2023 del BID y la CAF indica que<sup>2</sup>:

- El 56 % de las escuelas públicas rurales no cuenta con conectividad estable a internet.
- Apenas el 23 % de docentes en el Perú ha recibido formación específica en tecnologías emergentes.

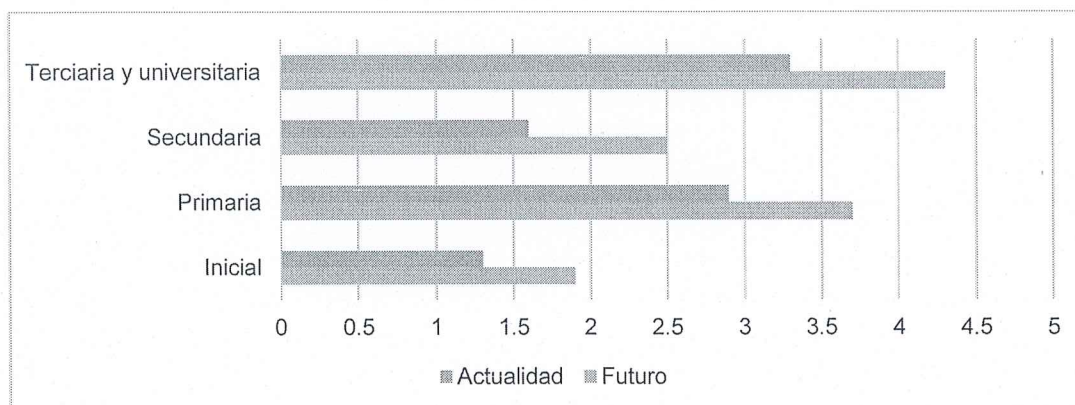
Estas cifras reflejan una realidad educativa fragmentada y profundamente desigual, que imposibilita la democratización del acceso a habilidades digitales esenciales para el siglo XXI.

Lo anterior se hace aún más preocupante si consideramos que, en la actualidad, existe una clara percepción de que la IA cobrará un mayor rol a futuro en todos los niveles educativos.

<sup>2</sup> CAF-BID (2023). Informe de transformación digital educativa en América Latina. <https://publications.iadb.org/es/la-educacion-en-la-era-digital>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10615/2024-CR Y 11232/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS VINCULADOS A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA”.

**Gráfico 2: Relevancia presente y futura de la inteligencia artificial en función del nivel educativo**



Fuente: PROFUTURO, OEI (2023). El futuro de la Inteligencia Artificial en educación en América Latina Profuturo.<sup>3</sup>

En una encuesta realizada por ProFuturo y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), entre académicos, representantes del sector privado y tomadores de políticas educativas, los encuestados respondieron a la pregunta “Valore en qué medida está impactando actualmente la IA en los siguientes niveles educativos y en qué medida impactará en 2030 en una escala de 1 a 5 en América Latina (1. Nada – 5. Mucho)”, se observa claramente que en todos los niveles educativos los encuestados perciben que la IA cobrará un mayor rol a futuro en todos los niveles educativos, lo que coincide con una tendencia general a la creencia de que las tecnologías cobrarán un mayor rol en la educación a futuro.

#### 4.2. La inteligencia artificial y su importancia estratégica

La inteligencia artificial no es una tecnología cualquiera. Se trata de un sistema transversal con capacidad de transformar profundamente los procesos productivos, educativos, jurídicos, sanitarios y medioambientales. La Ley N° 31814, promulgada en julio de 2023, reconoce esta importancia y declara explícitamente que es de interés nacional el desarrollo del talento digital para el aprovechamiento de la inteligencia artificial en diversos sectores del país.

Sin embargo, dicha norma carece de una dimensión educativa concreta, ya que no establece mecanismos ni directrices para la formación de habilidades digitales

<sup>3</sup> <https://oei.int/wp-content/uploads/2023/04/el-futuro-de-la-inteligencia-artificial-en-educacion-en-america-latina.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10615/2024-CR Y 11232/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS VINCULADOS A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA”.

desde la educación básica. Esta desconexión entre el mandato legal y la realidad pedagógica genera un vacío estructural que impide la implementación real del enfoque de IA en la vida cotidiana de los ciudadanos.

La UNESCO, a través de su *Recomendación sobre la Ética de la IA* (2021<sup>4</sup>), a la cual el Perú se ha adherido, insta a los Estados a garantizar que los principios fundamentales del uso de la IA —como la transparencia, la no discriminación, la sostenibilidad y el control humano— sean enseñados desde edades tempranas como parte del proceso de alfabetización digital.

Asimismo, múltiples investigaciones internacionales han resaltado que la enseñanza temprana de IA estimula habilidades cognitivas superiores, como el pensamiento abstracto, la resolución de problemas complejos y la capacidad de aprendizaje autónomo, habilidades todas esenciales para la ciudadanía del siglo XXI.

#### 4.3. Brecha en la alfabetización digital desde la educación básica

La actual carencia de contenidos formativos vinculados a la IA en el sistema escolar peruano refleja una limitación estructural del currículo, que impide el desarrollo integral de competencias digitales en la niñez y adolescencia. Esta carencia:

- Agrava la desigualdad educativa entre estudiantes del sector público y privado, ya que solo un segmento privilegiado accede a programas extracurriculares sobre tecnología.
- Reproduce brechas regionales, particularmente en zonas rurales, donde el acceso a conectividad, equipamiento y formación docente es más limitado.
- Limita el desarrollo del talento nacional en sectores estratégicos para la competitividad global del país.

La brecha digital no solo es tecnológica, sino también cognitiva y ética. Sin una formación escolar que aborde la IA desde una perspectiva crítica, existe el riesgo de formar generaciones que consuman tecnologías sin comprender sus implicancias para la privacidad, los derechos humanos o el medio ambiente.

#### 4.4. Incorporación de contenidos vinculados a la IA en el Currículo Nacional

<sup>4</sup> World Economic Forum (2020). Future of Jobs Report. <https://www.weforum.org/reports/the-future-of-jobs-report-2020>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10615/2024-CR Y 11232/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS VINCULADOS A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA".

La presente iniciativa legislativa busca declarar de interés nacional la incorporación progresiva de contenidos vinculados a la inteligencia artificial en el currículo nacional de la Educación Básica Regular (EBR), en especial en el área de Ciencia y Tecnología. Esta declaración, aunque no es vinculante ni genera obligaciones presupuestales inmediatas, establece una señal política clara respecto a la urgencia y pertinencia de actualizar el enfoque educativo nacional.

Su aprobación permitirá:

- Introducir nociones básicas de IA, algoritmos, ética digital, pensamiento computacional y uso responsable de datos desde la etapa escolar.
- Fomentar la capacitación continua y progresiva del cuerpo docente, especialmente en escuelas públicas.
- Articular políticas públicas entre los sectores de Educación, Ciencia y Tecnología, Producción y Desarrollo Social para fomentar el talento digital.
- Contribuir al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (Educación de calidad), y del Objetivo 9 (Industria, innovación e infraestructura).

En efecto, esta norma se enmarca en el principio de coordinación entre poderes del Estado, conforme a los artículos 43° al 46° de la Constitución, y promueve el ejercicio pleno del derecho a una educación integral, conforme al artículo 14° de la Carta Magna. Al mismo tiempo, responde a las metas del Acuerdo Nacional (Política de Estado N.º 12), que señala como prioridad garantizar una educación pública de calidad, equitativa e inclusiva, capaz de formar ciudadanos preparados para una sociedad del conocimiento.

#### **4.5. Panorama internacional sobre la incorporación de IA en la educación básica**

En el contexto global, la integración de contenidos vinculados a la inteligencia artificial en los sistemas educativos se ha consolidado como una tendencia estratégica para el desarrollo de sociedades digitales, inclusivas y competitivas. Diversos países han adoptado políticas proactivas orientadas a garantizar que sus estudiantes no solo sean usuarios de tecnología, sino también ciudadanos digitalmente alfabetizados y capaces de comprender, aplicar y desarrollar tecnologías emergentes como la IA.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10615/2024-CR Y 11232/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS VINCULADOS A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA".

Un caso emblemático es el de la República Popular China, país que desde 2018 ha implementado de manera obligatoria la enseñanza de IA en las escuelas primarias y secundarias, comenzando con programas piloto en más de 40 instituciones educativas de nivel básico. Según datos reportados por el portal especializado *SmartData*: "Las autoridades chinas han incorporado libros de texto específicos, como 'Fundamentos de la Inteligencia Artificial', orientados a estudiantes desde el quinto grado de primaria, y han articulado esta iniciativa con un ambicioso programa de capacitación docente y desarrollo de talento digital"<sup>5</sup>.

Este modelo no solo busca preparar a las futuras generaciones para un mercado laboral tecnológico, sino también posicionar al país como líder mundial en desarrollo de IA. La estrategia educativa china ha sido acompañada por inversiones en infraestructura, alianzas con empresas tecnológicas, e incentivos para la formación de docentes especializados.

**Cuadro 1: Comparativa internacional de integración de IA en la educación**

| País           | Nivel de integración de IA en educación | Enfoque principal                      |
|----------------|-----------------------------------------|----------------------------------------|
| China          | Alto                                    | Obligatoria desde los 6 años           |
| Estonia        | Alto                                    | Integración oficial en aulas           |
| Finlandia      | Medio                                   | Pensamiento computacional en currículo |
| Corea del Sur  | Medio                                   | Educación computacional desde 1971     |
| Estados Unidos | Variable                                | Iniciativas gubernamentales y privadas |

Fuente: Smart Data (2025).

Como se observa en el Cuadro N°1, además de China, otros países como Finlandia, Corea del Sur y Estonia también han avanzado en la integración curricular de la IA en educación básica. En Finlandia, por ejemplo, el curso en

<sup>5</sup> Smart Data (2025). <https://smartdata.com.pe/china-implementa-ensenanza-obligatoria-de-ia-en-escuelas/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10615/2024-CR Y 11232/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS VINCULADOS A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA”.

línea “Elements of AI” ha sido traducido a más de 20 idiomas y promovido desde el Estado para que toda la población —incluyendo estudiantes escolares— acceda a una introducción a los principios éticos y técnicos de la IA. En Estonia, se ha desarrollado un currículo nacional basado en competencias digitales desde preescolar, el cual incluye progresivamente elementos de IA, pensamiento computacional y programación.

En América Latina, el avance aún es limitado pero progresivo. Países como Uruguay y Colombia han comenzado a incluir módulos de pensamiento computacional y ciencia de datos en los primeros grados de educación básica, como parte de estrategias piloto de alfabetización digital. No obstante, la gran mayoría de países —incluido el Perú— permanecen en una fase incipiente de diseño curricular en esta materia, como se evidencia en los informes de la UNESCO y del Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial (ILIA 2024).

El aprendizaje de la IA desde una edad temprana ya no es una ventaja comparativa, sino una condición necesaria para cerrar brechas globales. En consecuencia, el Perú no puede quedarse rezagado en este proceso. La aprobación de esta propuesta legislativa permitirá que el país se alinee con las tendencias internacionales más relevantes, reduciendo la brecha tecnológica que lo separa de las economías emergentes que están apostando decididamente por la inteligencia artificial como motor de transformación educativa y social.

## V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, al declarar de interés nacional la integración de contenidos vinculados a la inteligencia artificial (IA) en el currículo nacional de la Educación Básica Regular, no genera gastos públicos inmediatos ni implica obligaciones de ejecución presupuestal directa, dado que se trata de una norma declarativa, conforme al principio de coordinación intergubernamental establecido en la Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, sí genera beneficios potenciales significativos en el mediano y largo plazo, tanto en el ámbito educativo como en los sectores económico, social y científico del país.

### a) Beneficios educativos

- Desarrollo de competencias clave en los estudiantes: pensamiento computacional, análisis lógico, alfabetización de datos, nociones éticas sobre tecnologías emergentes.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10615/2024-CR Y 11232/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS VINCULADOS A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA".

- Mejora de la calidad educativa: mayor pertinencia curricular frente a las demandas del siglo XXI.
- Reducción de brechas educativas: al incorporar la IA desde la educación básica pública, se garantiza mayor equidad entre estudiantes urbanos y rurales o entre sectores socioeconómicos.

#### **b) Beneficios sociales**

- Mayor inclusión tecnológica: una ciudadanía más informada y crítica frente al uso de algoritmos, plataformas digitales y toma de decisiones automatizada.
- Prevención de riesgos digitales: la alfabetización en IA desde edad temprana disminuye la vulnerabilidad a la desinformación, el sesgo algorítmico y la manipulación digital.

#### **c) Beneficios económicos y de competitividad nacional**

- Formación temprana de talento digital: un estudiantado con nociones básicas de IA estará mejor preparado para insertarse en sectores de alto valor agregado.
- Reducción de la dependencia tecnológica externa: mayor capacidad para desarrollar soluciones propias en sectores como salud, agroindustria, logística, justicia, entre otros.
- Mayor atractivo para la inversión en industrias 4.0: un país con políticas educativas orientadas a tecnologías emergentes es más competitivo para atraer empresas del sector tecnológico.

### **VI. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y POLÍTICAS DE ESTADO**

El presente proyecto de ley concuerda con el Acuerdo Nacional a través de la política de Estado 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología.

"Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas, [...] a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente, [...] asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos [...]".

### **VII. CONCLUSIÓN**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10615/2024-CR Y 11232/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS VINCULADOS A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA".

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Ciencia Innovación y Tecnología, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los **Proyectos de Ley 10615/2024-CR y 11232/2024-CR**, en los siguientes términos:

### TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:



Firmado digitalmente por:  
CICCIA VASQUEZ Miguel  
Angel FAU 20161749126 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/06/2025 12:56:09-0500

### LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS VINCULADOS A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

#### Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la integración de contenidos vinculados a la inteligencia artificial (IA) en el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado por la Resolución Ministerial 281-2016-MINEDU, o en la norma que la sustituya, con el propósito de fortalecer el desarrollo de competencias orientadas a la investigación, el análisis de información, la resolución de problemas y el uso ético y responsable de tecnologías digitales, a fin de promover el aprendizaje significativo, la formación del talento digital y la mejora de las oportunidades educativas en beneficio del desarrollo social y económico del país.

*Dese cuenta.  
Sala de comisión.  
Lima, junio de 2025.*



Firmado digitalmente por:  
JIMENEZ HEREDIA David  
Julio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/06/2025 11:47:42-0500



**ALFREDO PARIONA SINCHE**  
Presidente

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

Firmado digitalmente por:  
PARIONA SINCHE Alfredo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/06/2025 16:36:19-0500



Firmado digitalmente por:  
CERRON ROJAS Waldemar  
Jose FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/06/2025 15:29:52-0500



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Segundo  
Hector FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/06/2025 11:45:13-0500



Firmado digitalmente por:  
MALAGA TRILLO George  
Edward FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/06/2025 10:21:38-0500



Firmado digitalmente por:  
ALVA ROJAS Carlos Enrique  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/06/2025 09:29:32-0500



Firmado digitalmente por:  
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos  
Ernesto FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 12/06/2025 20:25:41-0500



Firmado digitalmente por:  
SANTISTEBAN SUCLUPE  
Magally FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/06/2025 12:06:21-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10615/2024-CR Y 11232/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS VINCULADOS A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA".



Firmado digitalmente por:  
FLORES RUIZ Victor  
Seferino FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/06/2025 10:47:37-0500



Firmado digitalmente por:  
MONTEZA FACHO Silvia  
Maria FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/06/2025 10:00:13-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos  
Javier FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/06/2025 12:17:17-0500